

PRÁCTICAS CURRICULARES

Inclusión en el Sistema de Seguridad Social

Segundo Semestre
Curso 2023/2024



FAQ Preguntas Frecuentes

Ata/baja y cotización a la Seguridad Social de las Prácticas Externas

¿Qué normativa regula la cotización de las prácticas externas?

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Y la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida por El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y modificada por Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

¿Qué tipo de prácticas están incluidas en la DA 52ª?

El alta y la cotización, se aplicará a las **prácticas curriculares NO remuneradas**.

Las prácticas curriculares y extracurriculares remuneradas se siguen rigiendo por el Real Decreto 1493/2011, por lo que el alta y cotización sigue siendo obligatoria.

Quedan excluidas de este procedimiento las prácticas extracurriculares no remuneradas.

¿A quién afecta esta regulación?

El alta y la cotización afectará tanto a estudiantes de **Grado** como de **Máster**.

Quedan excluidos de este procedimiento las siguientes personas:

- Quienes durante la realización de las prácticas figuren en alta
- En situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar
- Tengan la consideración de cotizado a efectos de prestaciones (desempleo, cuidados en el entorno familiar, etc.)
- Pensionistas de jubilación
- Incapacidad permanente de la Seguridad Social

¿El alta y la cotización implica una remuneración de las prácticas?

No, las prácticas no serán remuneradas, solo cotizarán en un régimen especial como "asimilados a trabajadores".

¿Cotizaré para desempleo?

No, la cotización se realiza en un régimen especial donde se cotiza para jubilación, contingencias profesionales, embarazo o riesgo en el embarazo. No se incluyen las contingencias comunes.

¿Puedo hacer las prácticas en otra Provincia o Comunidad Autónoma?

Si, se aplicará a todo el territorio nacional, independientemente de la provincia donde se realicen las prácticas.

¿Qué es el NUSS?

El NUSS es el Número de Usuario de la Seguridad Social, es un número único e intransferible de **12 caracteres** que nos identifica ante la Seguridad Social.

Ejemplo:

101010123456

060606123456

NO debe terminar en B, si es así es el número que tienes asignado como Beneficiario y no es válido para este proceso.

Soy extranjero ¿cómo obtengo el NUSS?

El NUSS se puede solicitar con el **NIE** o con el **pasaporte**, de forma presencial, en cualquiera de las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para ello es recomendable solicitar una cita previa a través de uno de estos números de teléfono: 901 502050 / 91 5410291

¿Es compatible con otras altas o prestaciones?

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, añade un punto 11 a la DA 52ª de la LGSS, indicando que *“NO estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional las personas que durante la realización de las prácticas figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva”*

Por lo que las **personas en alta, jubiladas, con incapacidad permanente o con prestaciones con obligación de cotizar NO serán dados de alta ni cotizarán por las prácticas externas no remuneradas.**

¿Es compatible con una mutualidad (MUFACE, etc.)?

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, añade un punto 11 a la DA 52ª de la LGSS, indicando que *“la situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales”*

Según información recibida por los Servicios Provinciales de Cáceres y Badajoz de MUFACE, esta condición será compatible con la asistencia sanitaria por contingencias comunes, excluyendo las contingencias profesionales.

¿Es compatible con un seguro de salud privado (Sanitas, Asisa, etc)?

Si, este tipo de seguros de salud privados son compatibles con el alta en la seguridad social.

No has encontrado respuesta a tus dudas

Contacta con la Oficina de Prácticas de la UEx a través de uno de nuestros correos:



sepye@unex.es
practicas@unex.es